



Resolución de xx de febrero de 2023 del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA para el año 2023.

Mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria de Ayudas de la Acción Social No Automática para el año 2023, que tienen el objetivo de compensar los gastos ocasionados por el Personal de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las diversas modalidades de ayudas establecidas en esta convocatoria.

El importe neto destinado a las Ayudas de la Acción Social No Automática para el año 2023 es de **513,423 €.**

Es por ello que, en uso de sus atribuciones, se resuelve:

- 1 Publicar la presente convocatoria de Ayudas de la Acción Social No Automática.
- 2 La convocatoria se registrará por las bases reguladoras de aplicación general y las específicas de cada modalidad de ayuda que se publican en el Anexo de la presente resolución.

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD
Y ACCIÓN SOCIAL

Fdo: Isabel Jiménez Lucena
(PD BOJA 2 de abril de 2020)



ANEXO
BASES DE LA CONVOCATORIA

Índice:	Pág.
1. Objeto y presupuesto	3
2. Requisitos generales solicitantes y beneficiarias/os.	4
3. Presentación de solicitudes	5
4. Documentación.....	6
5. Modalidades de ayudas y requisitos específicos.	7
5.1 Área Educativa.....	7
5.1.1 Ayudas para libros y/o material escolar para el año 2022.....	7
5.2 Área asistencial.....	8
5.2.1 Medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar	8
A. Atención a descendientes.....	8
B. Atención a ascendientes a cargo.....	10
5.2.2 Ayudas por tratamiento médico	11
A. Oftalmológicas.....	12
B. Odontológicas.....	12
C. Auditivas.....	12
D. Vacunas	12
E. Otros tratamientos	12
F. Tratamientos por celiaquía y enfermedad metabólicas de la infancia	12
(Diabetes tipo 1)	
5.2.3. Ayudas por atención a necesidades especiales	13
5.3 Área de desarrollo y bienestar social	14
5.3.1 Ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento (preadoptivo o permanente) ..	14
5.4 Área de anticipos reintegrables/préstamos	15
5.4.1 Préstamos para la adquisición de primera vivienda.....	15
6. Criterios de adjudicación.	16
7. Instrucción y resolución del procedimiento.	16
8. Pago.....	18
9. Incompatibilidades.....	18



10. Régimen jurídico..... 18

1.- OBJETO Y PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria para atender las solicitudes que pudieran presentarse asciende a un total de **513.423 €**. con una dotación de 473.423 € para el personal del capítulo I y 40.000 € para el personal del capítulo VI.

Con objeto de garantizar la ejecución efectiva del gasto correspondiente al importe de las Ayudas de la Acción Social No Automática previstas en esta convocatoria, se acuerda:

- a) El criterio principal de asignación de ayudas será inversamente proporcional al de la renta per cápita (RPC) de la unidad familiar, priorizando los niveles más bajos sobre los más altos.

Se establecen unos importes máximos a percibir por cada solicitante en función de los correspondientes intervalos de renta, según se recoge en la siguiente tabla:

	Intervalo de renta per cápita (RPC)	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	2.214€
2	Desde 7.001 a 10.000€	1.845€
3	Desde 10.001 a 15.000€	1.476€
4	Desde 15.001 a 18.000€	923€
5	Desde 18.001 a 21.000€	554€
6	21.001€ en adelante	369€

- b) Estos importes máximos no serán de aplicación en situaciones de extraordinaria o sobrevenida necesidad, las cuales se acreditarán ante el órgano colegiado de decisión (Comisión de Acción Social), aportando los informes pertinentes de los órganos técnicos correspondientes (trabajadores sociales, Servicio de Prevención, etc).
- c) Tampoco se aplicarán estos importes máximos anuales en el caso de las Ayudas por Atención a Necesidades Especiales recogidas en el punto 5.2.3 de esta convocatoria.

En los supuestos de personal con régimen de dedicación inferior al tiempo total, para el percibo de las ayudas se aplicarán criterios de proporcionalidad en función de la dedicación laboral de las personas solicitantes (dedicación a tiempo parcial).

Las ayudas se adjudicarán hasta el agotamiento del crédito asignado.



En caso de quedar remanente presupuestario en algunas de las partidas de esta Acción Social, este se repartirá entre aquellas partidas deficitarias, de acuerdo con el criterio adoptado, de forma motivada, por la Comisión de Acción Social.

2.- REQUISITOS GENERALES SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos generales que a continuación se relacionan. Además, para cada una de las modalidades de ayudas se establecen una serie de requisitos específicos que serán exigibles solo para la citada modalidad.

2.1. SOLICITANTES.

Podrá solicitar las ayudas recogidas en esta convocatoria el personal de la Universidad de Málaga que ostente la condición de:

Funcionaria/o de carrera, personal laboral fijo, funcionaria/o interina/o, personal contratado laboral, personal laboral temporal y personal eventual que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de gastos de esta Universidad. **Personal Investigador y Personal Técnico de apoyo a la investigación, adscritos a proyectos, grupos, cátedras, convenios y contratos de art. 83 LOU, en los que participe esta Universidad, con cargo a Capítulo VI del presupuesto de gastos de la Universidad.**

El personal en régimen de dedicación a tiempo parcial que tenga otra actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga solo podrá solicitar las ayudas contenidas en esta convocatoria si sus mayores ingresos corresponden a los percibidos por esta Universidad.

A efectos de la presente convocatoria, tendrá consideración de PDI el Personal Contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación que cumplan los requisitos acordados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2005.

Quienes soliciten las ayudas deberán encontrarse en situación de servicio activo, considerándose asimilada a esta situación la incapacidad temporal, los periodos que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento, o la excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género.

- b) Personal contemplado en el apartado anterior que se haya jubilado o haya pasado a cualquiera de las situaciones de incapacidad permanente total o absoluta en el año anterior al de la convocatoria.
- c) En caso de fallecimiento durante el año 2022 podrán solicitar las ayudas contempladas en esta convocatoria las personas beneficiarias mayores de edad o, en el caso de menores de edad, su representante legal.

Las personas solicitantes de las ayudas contenidas en esta convocatoria deberán haber prestado servicio en la UMA por un periodo no inferior a 9 meses computables en el año 2022, salvo los supuestos contemplados en los apartados b) y c).



2.2. BENEFICIARIAS/OS.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas recogidas en esta convocatoria:

- a) El personal señalado en el punto anterior.
- b) Su cónyuge o pareja de hecho.
- c) Las personas descendientes en primer grado del solicitante o del cónyuge o pareja de hecho menores de 28 años o mayores discapacitadas/os, que acrediten la convivencia y la dependencia económica.
- d) Las personas ascendientes en primer grado de la persona solicitante que acrediten la convivencia y la dependencia económica.

Se entenderá por dependencia económica no tener ingresos en cómputo anual superiores al salario mínimo interprofesional de 2021.

3.- PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES

Para poder solicitar estas ayudas se deberá cumplimentar la solicitud telemática a la que se accederá a través de la Web del Servicio de Acción Social (Acción Social - Ayudas Sociales). Junto con la solicitud se deberá subir la documentación requerida.

Será requisito imprescindible autorizar expresamente a la Universidad de Málaga a solicitar directamente a la Agencia Tributaria los datos fiscales, tanto de la persona solicitante como de todas las personas mayores de 18 años, que integren su unidad familiar. Para ello, en el programa de gestión de las ayudas se habilitará el correspondiente campo.

Quedan exceptuadas de cumplimentar el trámite telemático las personas recogidas en el apartado 2.1, b) y c), que deberán solicitar las ayudas en alguna de las Oficinas de Procedimientos Electrónicos y Registro † de la Universidad de Málaga.

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 9 horas del día xx de febrero hasta las 14 horas del día xx de febrero de 2023.

La presentación fuera de los plazos establecidos de la documentación exigida o alegada en esta convocatoria (presentación y/o subsanación) no se tendrá en cuenta para la resolución de las ayudas.

Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 noviembre de 2003, de Subvenciones, se advierte a las personas solicitantes que la inexactitud o presunta falsedad en cualquier documento incorporado a la solicitud, así como la posible ocultación de información, podrá determinar la imposibilidad de continuar con la tramitación de la referida solicitud o, caso de que las ayudas hubieran sido adjudicadas, se procederá al amparo de la precitada Ley a la anulación de tales ayudas, obligando al reintegro del importe percibido en su caso, y penalizando su participación, durante un año, en todas las convocatorias de ayudas de acción social, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que hubiera lugar.



4.- DOCUMENTACIÓN

4.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- a) Libro de Familia (todas las páginas escritas) o, en su caso, Certificado Registral Individual o documentación que acredite la adopción o el acogimiento mediante resolución administrativa o judicial.
- b) Certificado de empadronamiento colectivo actualizado a 2022 de todas las personas mayores de 18 años que conformen la unidad familiar y que no consten en la declaración de la renta de la persona solicitante o cónyuge/pareja de hecho.
- c) En el caso de las parejas de hecho que no tengan hijas/os en común deberán justificar la condición de pareja de hecho con el correspondiente documento acreditativo de la relación.
- d) Certificado de la pensión y de todos los ingresos correspondientes al año 2021 que hubiesen percibido las/los ascendientes u otras personas miembros de la unidad familiar que aleguen su pertenencia a la misma.
- e) En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho de la persona solicitante, se deberán acreditar dichas situaciones con la documentación pertinente.
- f) En el caso de familia monoparental (definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero) en la que la patria potestad de la niña o del niño esté ejercida por una sola persona, o en el caso de existir una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que conviva el niño o la niña, se acreditará tal situación mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial.
- g) En el caso de jubilación o fallecimiento en el año 2022 de la persona solicitante, documentación que acredite tal circunstancia, si ésta no obrara ya en posesión de la Universidad.

A efectos comprobatorios de los datos aportados, la administración universitaria podrá dirigirse a las personas solicitantes, a otros organismos administrativos, empresas y profesionales particulares, demandando confirmación de las circunstancias alegadas o información complementaria.

La información facilitada en virtud de los documentos citados solo podrá ser utilizada para el fin previsto en la presente convocatoria. Las personas que tengan acceso a la misma, por participar en el proceso de concesión de ayudas, deberán observar sigilo en los mismos términos que los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del art. 53.12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



4.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR MODALIDAD.

En cada modalidad de ayuda se señala la documentación específica que deberá adjuntarse a la solicitud.

Cuando se requiera presentación de facturas, estas deberán reunir el contenido y los requisitos especificados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán copias o duplicados y serán rechazadas todas aquellas facturas o documentos tachados, corregidos o que presenten signos de manipulación injustificada.

5.- MODALIDADES DE AYUDAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

5.1. ÁREA EDUCATIVA:

5.1.1. AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL AÑO 2022.

Con una dotación de **107.100 € para personal de capítulo I** y **9.000 € para personal de capítulo VI** para libros y/o material escolar para **enseñanzas oficiales** que tengan hijas o hijos matriculadas/os en dichos estudios en el año 2022, por los conceptos, importes y condiciones que a continuación se relacionan:

Será incompatible percibir esta ayuda por más de una enseñanza, prevaleciendo las enseñanzas obligatorias.

Tipos de ayudas:

- A. Por cada hija/o que curse estudios de Educación Infantil.
- B. Por cada hija/o que curse estudios de Educación Primaria o Educación Secundaria obligatoria.
- C. Por cada hija/o que curse estudios de Educación Secundaria no obligatoria. (Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio u otros estudios oficiales no universitarios).
- D. Por cada hija/o que curse estudios universitarios de carácter oficial o ciclos formativos de Grado Superior.



Cuantías de las ayudas:

Intervalo de RPC		Cuantía máxima por tipo de ayuda			
		A	B	C	D
1	Hasta 7.000€	172€	78 €	303€	303€
2	De 7.001 a 10.000€	144€	65 €	253€	253€
3	De 10.001 a 15.000€	115€	51 €	203	203
4	De 15.001 a 18.000€	72€	33 €	127€	127€
5	De 18.001 a 21.000€	43€	19 €	76€	76€
6	De 21.001€ en adelante	29€	13 €	50€	50€

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 4.1) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia/s del/os resguardo/s de matrícula del curso académico 2022/2023 (solo enseñanzas no obligatorias).
- Justificación, en su caso, de los importes de ayudas que se reciban de cualquier Administración por este concepto.

5.2. ÁREA ASISTENCIAL

5.2.1. MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

Ayudas encaminadas a la atención y/o cuidados de las/os descendientes o ascendientes que convivan y dependan económicamente de la persona que solicita la ayuda.

Para atender a estas ayudas se dotan **76.500 € para personal de capítulo I** y **6.500 € para personal de capítulo VI**

A.- ATENCIÓN A DESCENDIENTES.

Tipos de ayudas:

A.1. Ayudas para hijas/os menores de 3 años matriculadas/os en un Centro de Educación Infantil en el curso **académico 2021/2022.**



La cantidad de la ayuda a percibir por beneficiarias/os según el nivel de renta per cápita, será la siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hija/o	Cuantía máxima turno mixto por hija/o
1	Hasta 7.000€	902€	1.128€
2	De 7.001 a 10.000€	752€	940€
3	De 10.001 a 15.000€	602€	752€
4	De 15.001 a 18.000€	376€	470€
5	De 18.001 a 21.000€	226€	282€
6	De 21.001€ en adelante	150€	188€

A.2. Por cuidados de hijas/os menores de 3 años sin escolarizar, durante el año 2022.

No será necesaria la aportación de facturas y se concederá un importe máximo de 300€.

La cantidad de la ayuda a percibir por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, será la siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	308€
2	De 7.001 a 10.000€	256€
3	De 10.001 a 15.000€	205€
4	De 15.001 a 18.000€	128€
5	De 18.001 a 21.000€	77€
6	De 21.001€ en adelante	51€

A.3 Ayudas para hijas/os matriculadas/os en Infantil o Primaria en el año 2022 en concepto de:

- Servicio de Comedor Escolar.
- Aula matinal/mediodía.
- Ludoteca (siempre que el/la trabajador/a y cónyuge/pareja de hecho realicen su jornada de trabajo en turno de tarde)

La cantidad de la ayuda a percibir por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, será la siguiente:



	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por 1 hijo	Cuantía máxima más de 1 hijo
1	Hasta 7.000€	185€	410€
2	De 7.001 a 10.000€	154€	341€
3	De 10.001 a 15.000€	123€	273€
4	De 15.001 a 18.000€	77€	170€
5	De 18.001 a 21.000€	46€	103€
6	De 21.001€ en adelante	31€	69€

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 4.1) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Para la ayuda contemplada en el supuesto A.1 se deberá presentar Informe-factura de haber estado matriculada/o en un Centro de Educación Infantil expedido por la Dirección de dicho Centro, en el que se especifique el periodo de estancia, que deberá estar comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y 31 de julio de 2022, así como el importe pagado en concepto de enseñanza o permanencia, con exclusión de comedor, libros y/o material escolar, etc.
- Para la ayuda contemplada en el supuesto A.2 se deberá justificar que la persona que solicita la ayuda y su cónyuge o pareja de hecho, estén trabajando.
- Las ayudas contempladas en el supuesto A.3, se justificarán mediante la presentación, por cada beneficiaria/o, de **Informe y facturas** debidamente cumplimentados, firmados y sellados por el Centro.
- Para la ayuda de ludoteca se deberá acreditar la jornada laboral de tarde de la persona que solicita la ayuda y de su cónyuge o pareja de hecho.

B.- ATENCIÓN A ASCENDIENTES A CARGO.

Se trata de unas subvenciones económicas destinadas a compensar aquellos gastos producidos durante el año 2022, que se deriven de:

- La atención especial que requieran los ascendientes de primer grado que **convivan y dependan económicamente de la persona solicitante** de la ayuda (ingresos en cómputo anual no superior al salario mínimo interprofesional).
- Por la estancia en un **Centro Especializado de Atención a Mayores** para cuidar ascendientes de primer grado que, precisen de cuidado personal.

La cantidad de la ayuda a percibir por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, es la siguiente:



	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	277€
2	De 7.001 a 10.000€	231€
3	De 10.001 a 15.000€	185€
4	De 15.001 a 18.000€	116€
5	De 18.001 a 21.000€	70€
6	De 21.001€ en adelante	46€

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 4.1) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del Certificado de la Pensión correspondiente al año 2021, y otros ingresos.
- Copia del Libro de Familia del ascendiente a cargo.
- Certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia actualizado a 2022 con al menos un año de antigüedad u otro documento que justifique una convivencia temporal, por una causa sobrevenida u otras situaciones que se puedan plantear, las cuales serán estudiadas por la Comisión de Acción Social.
- Facturas oficiales expedidas durante el año 2022, de los gastos ocasionados durante dicho año

La Universidad podrá requerir cualquier otra documentación a fin de completar o aclarar la subvención que se solicita.

5.2.2. AYUDAS POR TRATAMIENTO MÉDICO.

Se dotan **167.423 €** para personal de capítulo I y **14.000 €** para personal de capítulo VI para atender ayudas de gastos por tratamientos médicos a favor del personal que presta sus servicios en esta Universidad, recogido en el apartado 2.1 y a las/los beneficiarias/os contemplados en el apartado 2.2 de las bases de esta convocatoria, excepto en la ayuda por intervenciones oftalmológicas para corrección de miopía, astigmatismo, presbicia e hipermetropía, que irán destinadas exclusivamente al personal recogido en el apartado 2.1 de esta convocatoria.

Tipos de ayudas:

Las ayudas tienen como finalidad la subvención de los gastos contraídos en razón de los tratamientos médicos con prescripción facultativa, no cubiertos por el Régimen General de la



Seguridad Social, MUFACE u otros Regímenes Especiales públicos, que planteen una necesidad médica ineludible o un especial interés humano y que correspondan a algunos de los conceptos que se relacionan a continuación:

A. OFTALMOLÓGICAS:

- **Prótesis oculares:** gafas graduadas, cristales graduados, gafas bifocales o progresivas, cristales bifocales o progresivos, lentillas correctoras.
- **Intervenciones oftalmológicas** para corrección de miopía, astigmatismo, presbicia e hipermetropía.

B. ODONTOLÓGICAS: tartrectomía, sesión de fluorización, férula de descarga, endodoncias, obturaciones o empastes, fundas, prótesis dentarias (completas, superior o inferior o piezas sueltas), implantes osteointegrados, selladores dentales y tratamiento de ortodoncia.

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

C. AUDITIVAS: audífonos.

D. VACUNAS: vacunas no incluidas en el calendario de vacunaciones, que sean prescritas por el facultativo de atención primaria mediante informe acreditativo de dicha necesidad.

E. OTROS TRATAMIENTOS: ayudas para ortopedia traumatológica, para el trastorno del aprendizaje (Dislexia), para trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TADH) y para enfermas/os oncológicos (destinadas a sufragar los gastos que como consecuencia del tratamiento prescrito hagan necesaria la compra de prótesis capilares o sujetadores post mastectomía) y que no hayan podido ser atendidas/os por ninguno de los Regímenes asistenciales contemplados en esta convocatoria, debiendo quedar suficientemente justificada mediante informe de la/el facultativa/o y conocida por la/el médica/o de atención primaria, que deberá acreditar dicha necesidad

La cantidad de la ayuda a percibir por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, es la siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	60%
2	De 7.001 a 10.000€	50%
3	De 10.001 a 15.000€	40%
4	De 15.001 a 18.000€	30%
5	De 18.001 a 21.000€	20%
6	De 21.001€ en adelante	10%



F. TRATAMIENTOS POR CELIAQUÍA Y ENFERMEDAD METABÓLICA DE LA INFANCIA (DIABETES TIPO 1).

No será necesaria la aportación de facturas.

La cantidad de la ayuda a percibir por beneficiario según el nivel de renta per cápita, será la siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	205€
2	De 7.001 a 10.000€	170€
3	De 10.001 a 15.000€	136€
4	De 15.001 a 18.000€	85€
5	De 18.001 a 21.000€	51€
6	De 21.001€ en adelante	34€

No serán objeto de ayuda las consultas médicas ni las pruebas específicas que pudieran tener cobertura por el Régimen General de la Seguridad Social, MUFACE u otros Regímenes Especiales públicos.

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 4.1) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Salvo para los supuestos del apartado F, será necesaria la presentación de facturas oficiales expedidas durante el año 2022, correspondientes a gastos ocasionados durante dicho año.
- Para los supuestos de los apartados D, E y F, informe facultativo prescrito por el/la médico de atención primaria y/o especialista de la Seguridad Social, MUFACE u otros Regímenes Especiales públicos, acreditativo de la necesidad y tipo de tratamiento debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el facultativo/a.

5.2.3. AYUDAS POR ATENCIÓN A NECESIDADES ESPECIALES.

Ayuda destinada a compensar los gastos ocasionados durante el año 2022 que deriven de la atención a necesidades especiales, según prescripción facultativa, para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se excluyen tratamientos médicos cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, MUFACE u otros Regímenes Especiales público, así como las cuotas a asociaciones.

Para atender estas ayudas se dotan **102.000€** para personal de capítulo I y **8.500 €** para personal de capítulo VI.



La cantidad de la ayuda a percibir, por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, es la siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	100%
2	De 7.001 a 10.000€	100%
3	De 10.001 a 15.000€	90%
4	De 15.001 a 18.000€	80%
5	De 18.001 a 21.000€	65%
6	De 21.001€ en adelante	50%

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 3.1.) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documento en el que conste la calificación del grado y tipo de discapacidad, emitido por alguno de los centros oficiales competentes para la valoración de los grados de discapacidad.
- b) Informe de la/el médico especialista, con indicación de las medidas asistenciales necesarias para paliar la discapacidad.
- c) Facturas oficiales expedidas durante el año 2022, correspondientes a gastos ocasionados durante dicho año.
- d) Se establece como obligatoria la justificación de los importes de las ayudas, tanto sanitaria como asistencial, que se reciben de cualquier Administración por este concepto.
- e) En supuestos de ascendientes en primer grado de la persona solicitante, documentación que acredite la convivencia y dependencia económica.

5.3. AREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.

5.3.1. AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN LEGAL O ACOGIMIENTO (PREADOPTIVO O PERMANENTE)

Ayudas por nacimiento o adopción legal o decisión administrativa o judicial de acogimiento (preadoptivo o permanente) que se hayan producido en el año 2022.

Cuando el acogimiento suponga una posterior adopción esta ayuda solo podrá ser abonada por uno de los supuestos.

Para atender estas ayudas se dotan **20.400€**. para personal de capítulo I y **2.000€** para personal de capítulo VI

La cantidad de la ayuda a percibir por beneficiaria/o según el nivel de renta per cápita, será la siguiente:



	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hija/o
1	Hasta 7.000€	738€
2	De 7.001 a 10.000€	615€
3	De 10.001 a 15.000€	492€
4	De 15.001 a 18.000€	308€
5	De 18.001 a 21.000€	185€
6	De 21.001€ en adelante	123€

Documentación específica en caso de acogimiento:

A la documentación general (apartado 4.1.) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento que acredite la decisión administrativa o judicial de acogimiento (preadoptivo o permanente).

5.4. ÁREA DE ANTICIPOS REINTEGRABLES/PRÉSTAMOS.

5.4.1. PRÉSTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA.

La Universidad de Málaga dispone de una cuantía procedente de las devoluciones de préstamos de años anteriores para la concesión de préstamos para la adquisición de primera vivienda, distribuidos en 10 préstamos de 4.000€ cada uno.

Dichos préstamos se devolverán en 48 mensualidades. En el caso de que el número de beneficiarias/os de esta ayuda fuese superior a 10, se confeccionará una lista de espera, ordenada de mayor a menor renta per cápita. Posteriormente, en función a las devoluciones que se vayan produciendo, se irán concediendo préstamos a las/os beneficiarias/os que figuren en dicha lista.

Requisitos específicos:

- a) Que la vivienda se dedique exclusivamente a domicilio habitual de la persona solicitante y haya sido escriturada durante el año 2022.
- b) Que la persona solicitante preste sus servicios con dedicación a tiempo completo
- c) Que tenga la consideración de personal fijo

Incompatibilidades:

- a) Este préstamo será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención o préstamo oficial para la misma finalidad, percibido por parte de cualquier Administración, empresa u organismo, exceptuándose de este supuesto aquellas personas que hayan adquirido una vivienda de protección oficial (V.P.O.) y reciban subvenciones que se deriven como consecuencia de la adquisición de la misma.



- b) En los casos de matrimonios o cotitulares de la vivienda en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente se concederá un préstamo.

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 4.1.) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de Nota Simple registral actualizada.
- b) Certificado del Catastro de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre de la persona solicitante y del cónyuge o copropietaria/o de la vivienda adquirida.
- c) Declaración jurada de la no percibir ninguna ayuda por el solicitante y su cónyuge o copropietaria/o de la vivienda adquirida.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1. El criterio principal de la asignación de las ayudas contempladas en la presente resolución será inversamente proporcional a la renta de la unidad familiar, priorizando los niveles más bajos de RPC sobre los más altos.

A estos efectos, el cálculo de la RPC se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y, en su caso, de las certificaciones de pensiones correspondientes a 2021 del ascendiente a cargo u otros miembros de la unidad familiar.

6.2. Si existiera separación judicial o divorcio y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para la/el misma/o hija/o, se le concederá la mitad del importe que le corresponda según la RPC de cada uno de ellos.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. Iniciación. El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

7.2. Instrucción. La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria y las medidas de carácter operativo que al respecto puedan adoptar.

7.3. Subsanación y mejora. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a las personas interesadas para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en un plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistida su petición, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del citado requerimiento, así como del desistimiento en su caso, se efectuará mediante publicación de la resolución en el BOUMA, de lo cual se informará también mediante remisión de correo electrónico a la dirección de correo institucional en la Universidad de Málaga de la persona interesada.

7.4. Evaluación y selección de las solicitudes. El proceso de selección se efectuará, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Acción Social, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen para cada modalidad de la convocatoria y elaborará la correspondiente propuesta de resolución. Para ello, la Comisión de Acción Social podrá recabar los informes que estime oportunos de personas expertas.

La Comisión de Acción Social hará pública la relación de solicitantes que van a ser propuestas/os para la concesión o denegación de las ayudas. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, ante la propia Comisión.

7.5. Finalización del Procedimiento. La finalización del procedimiento administrativo encuentra su regulación en el capítulo IV del título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece como formas de terminación del mismo la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

La concesión o denegación de lo solicitado se llevará a cabo mediante resolución que será publicada en el BOUMA, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Acción social y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando no se llevarán a cabo en el plazo señalado, o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

En los casos de desistimiento de la solicitud por renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Recursos. La resolución de concesión o denegación que resuelva la solicitud pone fin a la vía administrativa, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su



notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

8.- PAGO

8.1. Los importes de las ayudas concedidas se transferirán a la cuenta en la que la/el solicitante perciba su nómina de la Universidad de Málaga.

8.2. La Universidad de Málaga practicará las retenciones que correspondan a las ayudas incluidas en la presente convocatoria con arreglo a la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por otra parte, serán tenidas en cuenta a efectos de cotización a la Seguridad Social según lo establecido en la legislación laboral.

8.3. En el caso de jubilación o fallecimiento de la trabajadora o del trabajador de la UMA, la ayuda se abonará en la cuenta bancaria que se haga constar en la solicitud.

9.- INCOMPATIBILIDADES

9.1. En caso de que concurran ambos cónyuges o parejas de hecho a una misma modalidad de ayuda y coincida la persona beneficiaria de la ayuda, solo será atendida una de las solicitudes.

9.2. Cuando por parte de la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad, de cualquier organismo o entidad pública o privada, para el mismo periodo, no se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda de la Universidad de Málaga, salvo que aquella fuera de cuantía inferior; en este último caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia. Las personas interesadas estarán obligadas a solicitar las ayudas ofertadas por otros organismos o entidades.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



- f) Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, d 13 de diciembre, d Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales.
- g) Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Contra la presente Resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

Málaga, xxxx de febrero de 2023

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD
Y ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Isabel Jiménez Lucena
(PD BOJA 2 de abril 2020)